

# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## CIRCULAR OBLIGATORIA



**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PISTAS  
PARA USO EN LABORES DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA**

03 de julio de 2013

**CIRCULAR OBLIGATORIA****PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PISTAS PARA USO EN LABORES DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA****1 OBJETIVO**

El objetivo de la presente Circular Obligatoria, es establecer el procedimiento bajo el cual la Autoridad Aeronáutica, otorgará las **autorizaciones para el emplazamiento y operación de pistas para uso en labores de fumigación agrícola** [despegue y aterrizaje de aeronaves fumigadoras de ala fija, para efectuar vuelos visuales (VFR), en condiciones meteorológicas adecuadas (AMC), en horario juliano (HJ)], en el territorio nacional, así como los requisitos necesarios para la presentación de solicitudes e integración de documentales, plazos y criterios a seguir.

**2 FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 2, fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26, décimo segundo párrafo, 36, fracciones V y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I, II y VIII, 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 3, primer párrafo, 4, fracción I, 6, fracciones III, V y VIII, 7, 17, 18, 22, 66 de la Ley de Aeropuertos, 20 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracción XVI, 10, fracción XXIV, y 21, fracciones II, IV, XV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con el procedimiento señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 1997.

**3 APLICABILIDAD**

La presente Circular Obligatoria es aplicable a todo interesado en emplazar (*entiéndase como poner, colocar o ubicar en determinado lugar*) y obtener una autorización de pista para uso en labores de fumigación agrícola [despegue y aterrizaje de aeronaves fumigadoras de ala fija, para efectuar vuelos visuales (VFR), en condiciones meteorológicas adecuadas (AMC), en horario juliano (HJ)], dentro del territorio nacional.

**4 ANTECEDENTES**

El sector agropecuario en el país, en específico la agricultura, es un área importante en el desarrollo y productividad del campo mexicano; en la que el Gobierno Federal cuenta con políticas de apoyo para impulsar la economía de las diversas regiones del país; y para lo cual, es necesario contar, entre otros aspectos, con los servicios de fumigación agrícola que aseguren y salvaguarden el proceso productor de esta importante área, atendiendo de manera expedita las necesidades del campo en el control de plagas.

Para ello, la infraestructura en la cual se realicen las operaciones aéreas en vuelos de fumigación, debe cumplir con estándares de calidad, eficiencia, eficacia, pero sobre todo, de seguridad operacional.

Lo anterior, hace necesario controlar y vigilar el emplazamiento de pistas para uso en labores de fumigación agrícola, así como las operaciones aéreas que se realicen en las mismas, las cuales deberán llevarse a cabo de manera coordinada, respecto de las que se realizan en otros aeródromos en el territorio nacional, por lo que con la estandarización de criterios a través de la presente Circular Obligatoria, se busca hacer eficiente la obtención de la autorización de pistas para uso en labores de fumigación agrícola.

## 5 DESCRIPCIÓN

- 5.1 Todo interesado en emplazar y operar una pista para uso en labores de fumigación agrícola dentro del territorio nacional, deberá tramitar y obtener una autorización emitida por la Comandancia de Aeropuerto dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), del Aeropuerto más cercano, respecto de dicho emplazamiento.
- 5.2 Esta autorización podrá ser emitida, siempre y cuando el emplazamiento y operación de la pista para uso en labores de fumigación agrícola, no genere afectaciones a los procedimientos de operación y navegación de algún aeropuerto, aeródromo o helipuerto ubicado en las inmediaciones al citado emplazamiento.
- 5.3 El interesado en obtener una autorización para el emplazamiento y operación de una pista para uso en labores de fumigación agrícola, deberá presentar ante la Comandancia de Aeropuerto la siguiente documentación:
  - 5.3.1 Solicitud por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (ver ejemplo en el apéndice "A" de la presente Circular), debiendo estar firmada de manera autógrafa por el interesado ó apoderado legal; justificando la necesidad de contar con un pista para uso en labores de fumigación agrícola.
  - 5.3.2 En su caso, copia certificada del Poder otorgado por la persona autorizada como apoderado legal, que faculte para realizar el trámite ante la DGAC.
  - 5.3.3 Original o copia certificada del documento donde el propietario del predio o su representante legal, otorgue su anuencia para que dicho predio sea utilizado como pista para uso en labores de fumigación agrícola.
  - 5.3.4 Croquis del emplazamiento de la pista, acotando longitud y ancho de la misma; las coordenadas geográficas en sistema WGS-84 (grados, minutos y segundos) al punto central de la pista, y su elevación; señalando los obstáculos y elementos significativos alrededor del emplazamiento, acotando distancia a la pista y altura de éstos; así como la ubicación del equipo de emergencia y ayudas visuales (Ver formato ejemplo en el apéndice "B" de la presente Circular).
  - 5.3.5 Copia simple del Permiso vigente, otorgado por la DGAC, para efectuar vuelos de fumigación (aeronaves autorizadas que estarán utilizando la pista en trámite).
  - 5.3.6 Copia simple de la Certificación de Cumplimiento de la NOM-052-FITO-1995.

- 5.3.7 Copia simple del programa de Sanidad Vegetal, emitido por la Delegación Estatal de SAGARPA, el cual señale el ciclo agrícola y el periodo de fumigación, conforme al ciclo de cultivo del producto agrícola a proteger.
- 5.3.8 Copia simple de la(s) Licencia(s) del(de los) Piloto(s), vigente(s).
- 5.3.9 Copia simple del certificado de matrícula, certificado de aeronavegabilidad y póliza de seguro de la(s) aeronave(s), vigentes.
- 5.3.10 Declaración bajo protesta de decir verdad que el solicitante no se encuentra en los supuestos del Artículo 22 de la Ley de Aeropuertos (ver ejemplo en el apéndice "C" de la presente Circular).
- 5.4 La falta de alguno de los requisitos anteriormente descritos, será motivo suficiente para el rechazo del trámite correspondiente.
- 5.5 Si la documentación se integra de manera adecuada, la Autoridad Aeronáutica, en la Comandancia de Aeropuerto correspondiente, procederá de acuerdo al siguiente procedimiento y criterios.
- 5.5.1 Efectuará previamente una visita de evaluación al sitio propuesto para emplazar la pista destinada al uso de labores de fumigación agrícola, a fin de verificar que la información presentada por el solicitante esté correcta y completa (coordenadas geográficas, elevación, dimensiones de la pista, obstáculos, elementos significativos, equipamiento y ayudas visuales), y determinar las medidas de seguridad aplicables al caso.
- 5.5.2 De ser factible el emplazamiento, como resultado de la citada inspección, se expedirá el oficio de autorización, marcando copia a las Autoridades correspondientes (Ver modelo de oficio en el apéndice "D" de la presente Circular).
- 5.5.3 Conforme al Ciclo de Cultivo, la Autorización para pista para uso en labores de fumigación agrícola, no podrá exceder el plazo de hasta 120 días naturales.
- 5.5.4 Las autorizaciones para pista para uso en labores de fumigación agrícola, en ningún momento y por ninguna razón podrán ser otorgadas a aeródromos registrados ante la Dirección de Aeropuertos de la DGAC, los cuales hayan contado o se encuentren en proceso de obtención de un Permiso de Aeródromo, conforme al listado de aeródromos que se publica en el portal de internet de la SCT, en la siguiente liga electrónica, misma que se actualiza mes con mes:  
<http://www.sct.gob.mx/de/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/aeropuertos-y-talleres/aeropuertos/catalogo-de-aeropuertos/>
- 5.5.5 Las pistas para uso en labores de fumigación agrícola, estarán destinadas para la operación exclusiva de aeronaves habilitadas para labores de fumigación, señaladas en los permisos de fumigación expedidos por la DGAC.
- 5.5.6 Será causa de revocación de las autorizaciones para pistas para uso en labores de fumigación agrícola, el no cumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en la autorización correspondiente.
- 5.6 Conforme al Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, la persona física o moral a la cual se le otorgó la autorización de pista para uso en labores de fumigación agrícola, deberá presentar ante la Comandancia de Aeropuerto correspondiente, un reporte mensual de las operaciones aéreas realizadas en la mencionada pista.

- 5.7 Al término de vigencia de la autorización otorgada, la Comandancia de Aeropuerto correspondiente verificará que la pista para uso en labores de fumigación agrícola sea inhabilitada, levantando el acta respectiva; y enviando copia de ésta a las mismas autoridades que fueron notificadas en la autorización correspondiente.
- 5.8 La Comandancia de Aeropuerto correspondiente, enviará un informe mensual a la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea (DGASA) de la DGAC, de la emisión de autorizaciones, su vencimiento, y en su caso, aquellas que hayan sido revocadas.
- 5.9 Cualquier irregularidad deberá ser reportada de inmediato a las autoridades correspondientes (SEDENA, SEMAR, PGR, SEGOB-PF).
- 5.10 La presente Circular es de carácter obligatorio y la Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de practicar las inspecciones que sean necesarias, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento y criterios plasmados en la presente Circular.

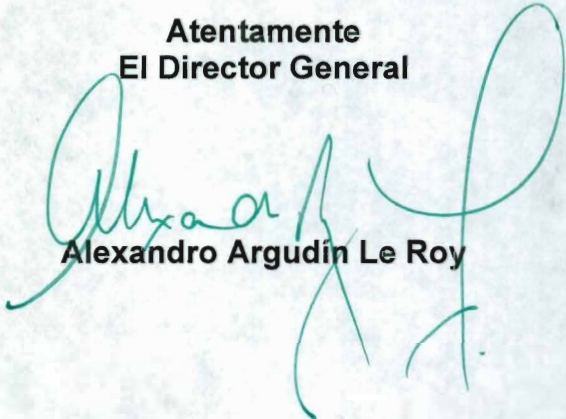
## 6 BIBLIOGRAFÍA

- 6.1 Circular Obligatoria CO DA-04/07 R1, de 20 de Abril de 2012.
- 6.2 NOM-052-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 1997.

## 7 FECHA DE EFECTIVIDAD

La presente Circular Obligatoria entrará en vigor a partir del 03 de julio de dos mil trece y estará vigente indefinidamente, a menos que sea revisada, modificada o cancelada.

**Atentamente  
El Director General**



**Alexandro Argudín Le Roy**

**03 de julio de 2013**

## APÉNDICE "A"

**FORMATO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE PISTAS PARA USO EN  
LABORES DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA**

(En su caso, hoja membretada de la empresa con logotipo, nombre, dirección y teléfono)

**[Nombre del Comandante de Aeropuerto]  
[Nombre del Aeropuerto de Coordinación]  
Dirección General de Aeronáutica Civil.  
Presente**

Por este medio pongo a su consideración el siguiente lugar para el emplazamiento de una pista para uso en labores de fumigación agrícola con las siguientes características:

Propietario del Predio:		Dimensiones de la pista:	Longitud: m
			Ancho: m
Pista	NOMBRE PROPUESTO DE LA PISTA	Municipio:	ESPECIFICAR
			Estado: ESPECIFICAR
Coordenadas:	GRADOS, MINUTOS, SEGUNDOS LN	GRADOS, MINUTOS, SEGUNDOS LW	Elevación: EN m.s.n.m.

Para lo cual, adjunto al presente encontrará la documentación correspondiente, que da cabal cumplimiento a lo establecido en la Circular Obligatoria CO DA-06/13.

Lo anterior con la finalidad de que esa Comandancia a su cargo, evalúe las características del lugar propuesto y determine la viabilidad para el emplazamiento de la pista en comento, para que se nos emita la autorización correspondiente, de conformidad con la citada Circular.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

(Nombre del solicitante ó apoderado legal)

(Firma en original)

(Personalidad)

**APÉNDICE "B"**

**CROQUIS DEL EMPLAZAMIENTO DE PISTA PARA USO EN LABORES DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA**

NOMBRE DE LA PISTA: \_\_\_\_\_

UBICADA EN EL MUNICIPIO DE: \_\_\_\_\_ ESTADO DE: \_\_\_\_\_

COMANDANCIA DE AEROPUERTO DE COORDINACIÓN: \_\_\_\_\_

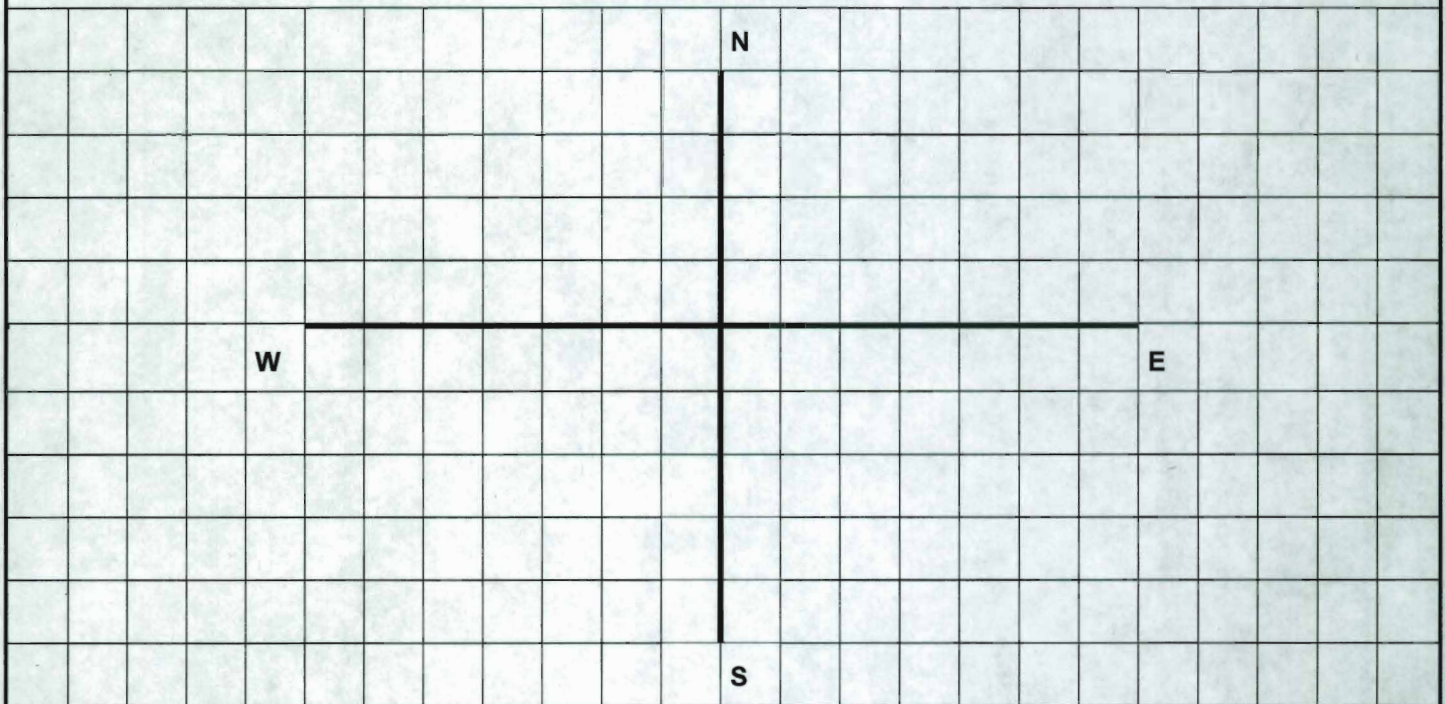
COORDENADAS GEOGRÁFICAS (Sistema WGS-84)

\_\_\_\_ ° \_\_\_\_ ' \_\_\_\_\_ " LN

\_\_\_\_ ° \_\_\_\_ ' \_\_\_\_\_ " LW

ELEVACIÓN: \_\_\_\_\_ m.s.n.m.m.

UBICACIÓN EN EL PREDIO, OBSTÁCULOS, ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS Y ORIENTACIÓN:



**ATENTAMENTE**

(Nombre del solicitante ó apoderado legal)

(Firma en original)

(Personalidad)

*M*  
*3*  
*h*

**APÉNDICE "C"**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL  
ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE AEROPUERTOS**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**[Nombre del Comandante de Aeropuerto]  
[Nombre del Aeropuerto de Coordinación]  
Dirección General de Aeronáutica Civil.  
PRESENTE**

El suscrito \_\_\_\_\_ declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y en conocimiento de la falta y sanciones aplicables a quienes declaran falsamente ante Autoridad distinta a la Judicial, que (los socios y el Consejo de Administración) No estoy(están) inhabilitado(s) para ejercer el comercio, no he(han) sido condenado(s) por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud cualquiera que haya sido la pena.

La presente declaración se realiza con el objeto de complementar la documentación correspondiente para la obtención de autorización de emplazamiento y operación de una pista para uso en labores de fumigación agrícola, denominada " \_\_\_\_\_ " localizada en el municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_.

**ATENTAMENTE**

(Nombre del solicitante ó apoderado legal)

(Firma en original)

(Personalidad)

Handwritten marks: "CU" and "3" in blue ink, and a large green scribble.



## APÉNDICE "D"

**MODELO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PISTAS PARA USO EN LABORES DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA**

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea  
Comandancia Regional \_\_\_\_\_  
Comandancia del Aeropuerto de \_\_\_\_\_

No. PFA./((designador del aeropuerto))/(No. consecutivo de la  
Comandancia)/(año de emisión)  
(Ejemplo: PFA/MXL/001/2013)

México, D. F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**C. Nombre del solicitante ó apoderado legal**

Dirección

En atención a su escrito de fecha \_\_\_\_\_ en el cual solicita autorización para el emplazamiento y operación de una pista para uso en labores de fumigación agrícola, denominada " \_\_\_\_\_ " ubicada en \_\_\_\_\_ (Ranchería, Ejido, Población) del municipio de \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_, con coordenadas geográficas " \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_" LN, " \_\_\_\_° \_\_\_\_' \_\_\_\_" LW, Elevación \_\_\_\_\_, con orientación en sus cabeceras \_\_\_\_-\_\_\_\_, misma que cuenta con una longitud de \_\_\_\_\_ m. por \_\_\_\_\_ m. de ancho; con fundamento en los artículos 7, 32 y demás aplicables de la Ley de Aviación Civil; 21, 67, 68, 69, 75, 76 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; artículo 6 fracción III, V y VIII, 7, 66 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos, así mismo, en apego al permiso concedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al C. \_\_\_\_\_ con No de Permiso TAN-PC-SE- \_\_\_\_ para la operación de las aeronaves \_\_\_\_\_, así como al C. \_\_\_\_\_ con No de Permiso TAN-PC-SE- \_\_\_\_ para la operación de las aeronaves \_\_\_\_\_, se le otorga una Autorización de pista para uso en labores de fumigación agrícola, para operar la misma por un plazo de hasta \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días naturales, contados a partir de la fecha del presente o curso; Esta autorización quedará sujeta a las siguientes:

**CONDICIONES**

PRIMERA.- Esta autorización comprende el ciclo de cultivo agrícola de \_\_\_\_\_ en la región según manifiesta el permisionario con el Programa de Sanidad Vegetal del ciclo agrícola correspondiente y a su vencimiento, la Autoridad Aeronáutica procederá a su cancelación y al cierre de operaciones, así mismo el usuario procederá a la inhabilitación del terreno al uso aeronáutico.

SEGUNDA.- El aeródromo deberá contar con las ayudas visuales mínimas, como son cono de viento y señalamiento horizontal. Por otro lado deberá balizar con boyas o pintura, los obstáculos o líneas eléctricas, que existan cerca a la pista (si es el caso).

TERCERA.- En la pista para uso en labores de fumigación agrícola se deberán proporcionar los servicios de emergencia requeridos por la normatividad aeronáutica como son; equipo extintor de incendios acorde a la aeronave que operará en la pista, herramienta, y botiquín de primeros auxilios.

CUARTA.- El piloto tripulante deberá de ser titular de la licencia del piloto agrícola, contar con la capacidad respectiva de efectuar vuelos para actividades de fumigación agrícola, vigente a la fecha de ejecución de las operaciones de vuelo.

QUINTA.- La presente autorización está limitada a aeronaves cuyo peso máximo de despegue no exceda los 3800 Kgs. La operación será exclusivamente para efectuar vuelos visuales (VFR), en condiciones meteorológicas adecuadas (AMC), y horario juliano (HJ).

SEXTA.- Coordinar todas las operaciones aeronáuticas a través de radio comunicación con el Aeropuerto de \_\_\_\_\_, reportando cualquier tipo de incidencia a la Autoridad Aeronáutica del aeropuerto en cita.

SEPTIMA.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva derecho de modificar los términos de la presente autorización y sus condiciones o de cancelarlo cuando por razones de seguridad lo considere necesario.

OCTAVA.- Para la exterminación de plagas agrícolas por medio de fumigación, se deberá contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de Salud, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por lo que el presente permiso para realizar vuelos para actividades de fumigación agrícola no exime de obtención de los arriba citados.

NOVENA.- Las aeronaves que utilicen el aeródromo deberán de contar con los certificados de Aeronavegabilidad y matrícula, vigentes en todo momento.

DECIMA.- El propietario o poseedor de la aeronave tendrán la responsabilidad de contar con un seguro para garantizar la indemnización correspondiente por los daños que resultaren a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de las operaciones de ésta.

DECIMA PRIMERA.- El propietario de la aeronave deberá tener los seguros correspondientes conforme a las Ley Federal de Trabajo y Ley de Aviación Civil.

DECIMA SEGUNDA.- El tripulante de la aeronave autorizada y demás personal que tenga contacto con plaguicidas, deberá utilizar, obligatoriamente, el equipo antitóxico correspondiente, en el desempeño de sus actividades de vuelo para fumigación agrícola.

DECIMA TERCERA.- El uso de la presente autorización implica la aceptación y cumplimiento incondicional de ésta, en todos los términos y condiciones; por lo que, de no cumplir con todo lo antes expuesto, e indicado en las leyes y reglamentación en materia aeronáutica, se procederá conforme a derecho corresponda.

Así también se le comunica que deberá informar mensualmente a esta Comandancia de Aeropuerto las operaciones realizadas en la Pista " \_\_\_\_\_ ", así como el fin de operaciones de la misma.

Atentamente  
El Comandante del Aeropuerto.

Nombre \_\_\_\_\_

C.c.p. Director General del Centro SCT - \_\_\_\_\_ - Ciudad.  
 Director General Adjunto de Seguridad Aérea de la DGAC.- Blvd. Adolfo López Mateos #1990, Piso 1, Col. Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., C.P. 01010.  
 Director de Aeropuertos de la DGAC.- Blvd. Adolfo López Mateos #1990, Mezanine 2, Col. Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., C.P. 01010.  
 Comandante Regional \_\_\_\_\_ DGAC.- Ciudad  
 Delegado Estatal de la PGR.- Ciudad.  
 Comandante de la \_\_\_\_\_ / a Z.M.- Ciudad.  
 Jefe de la VII Sección del Estado Mayor de la SEDENA.- Blvd. Manuel Ávila Camacho Esq. Industria Militar.- 11640.- México, D.F.  
 Coordinador General del CENAPI.- Calle Xóchitl s/n.- Col. el Reloj.- 04640.- México, D.F.  
 Expediente.